



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, trece de diciembre Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nº 0824 - 2021-CED-CSJJU/PJ.

<u>Referencia</u>: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **JOHN QUISPE CANO**, Especialista Judicial de Juzgado adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 180-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: Y CONSIDERANDO:

<u>Primero</u>.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

<u>Segundo</u>.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

<u>Tercero</u>.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud desde el 28 de noviembre al 04 de diciembre, adjuntando diversos documentos. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

<u>Cuarto</u>. – El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber", asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)".

Quinto. – El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo"

<u>Sexto</u>. – Mediante Informe Nº 180-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el servidor QUISPE CANO John, cuenta con afiliación vigente a ESSALUD, sin embargo al presentar malestar en su salud acudió a la Clínica Cayetano Heredía, que tras la evaluación correspondiente le diagnosticaron 'BRONQUITIS AGUDA' prescribiéndole siete (07) días de descanso médico; así mismo informa que de acuerdo al cuadro de control de licencias, se advierte que ha generado subsidio, conforme se detalla:

LICENCIA			
INICIO	FIN	CANTIDAD	RESPONSABLE MODALIDAD DE PAGO
09.06.2021	22.06.2021	14	CSJJU
28.11.2021	03.12.2021	06	CSJJU
04.12.2021	04.12.2021	01	ESSALUD

<u>Séptimo</u>.- Estando al informe que antecede, considerando los documentos presentados entre ellos el Descanso Médico N° 006238, el mismo que corresponde al pago directo por empleador, así como a lo previsto en la Resolución Corrida N° 000284-2021-CE-PJ, que dispone por un lado la exoneración de la visación de los certificados médicos, en virtud a ello se le concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por los días **28 de noviembre al 03 de diciembre del 2021**; y por otro lado al haber generado subsidio el servidor deberá realizar el canje del descanso médico por el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT, por el día **04 de diciembre del 2021**, para lo cual la Trabajadora Social a cargo deberá realizar las coordinaciones y gestiones que amerite.

Octavo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

<u>Noveno</u>.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- CONCEDER con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al servidor JOHN QUISPE CANO, Especialista Judicial de Juzgado adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el periodo comprendido del 28 de noviembre al 03 de diciembre del 2021.
- 2. DISPONER que el servidor JOHN QUISPE CANO, Especialista Judicial de Juzgado adscrito al Módulo Penal Central de la de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del 04 de diciembre del 2021, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- 3. DISPONER CUMPLA la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ.
- **4. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Registrese, comuniquese, cúmplase.